



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 008-2024-PROCIENCIA-UA

Lima, 10 de junio de 2024

VISTOS: El Informe N° D000177-2024-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM el cual cuenta con Proveído N° D003471-2024-PROCIENCIA-UA, emitidos por la Unidad de Administración de PROCIENCIA, el Informe N° 042-2024-MAPV en cual cuenta con Proveído N° D000364-2024-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley, cuyo numeral 15.2 del artículo 15 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 5 de enero de 2024, se delegó al responsable encargado de la Unidad de



Administración de PROCIENCIA durante el año fiscal 2024 diversas facultades, entre las que se encuentra la de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 19 de febrero de 2024, se amplió la delegación de facultades al responsable encargado de la Unidad de Administración de PROCIENCIA, la misma que esta referida a autorizar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios para el PROCIENCIA;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 001-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, correspondiente al año fiscal 2024;

Que, por su parte, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 006-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, correspondiente al año fiscal 2024, a fin de incluir un procedimiento de selección;

Que, según el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones; y que de acuerdo al numeral 6.4 del artículo 6 del referido dispositivo legal, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad;

Que, en concordancia con lo indicado, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes y servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en esa misma línea, el literal e) del numeral 7.2 de la citada Directiva, establece que el PAC debe contener las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley;

Que, por otro lado, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la anotada Directiva, disponen que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, y que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, asimismo, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;



Que, mediante Informe N° D000177-2024-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM de fecha 29 de mayo de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D003471-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 6 de junio de 2024, de la Unidad de Administración de PROCIENCIA, la Especialista de Adquisiciones del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, señala que resulta necesario solicitar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, correspondiente al año fiscal 2024 a fin de incluir dos procedimientos de selección, el “Servicio para elaborar un estudio de vigilancia tecnológica en biotecnología agroalimentaria” y la “Consultoría para la Coordinación Técnica de la I Encuesta nacional de percepción social de la ciencia y tecnología en el Perú 2023”, por un valor estimado ascendente a S/ 43,861.57 y S/ 84,816.00, respectivamente;

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, mediante Memorandos N° 000067-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 7 de febrero de 2024 y D000229-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 22 de abril de 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, comunica la ampliación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 144 y 128, que acreditan que se cuenta con recursos para atender las obligaciones pecuniarias que se contraigan por los procedimientos a contratar;

Que, de acuerdo con el numeral 6.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, la Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 042-2024-MAPV de fecha 31 de mayo de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D000364-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 10 de junio de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, teniendo en cuenta lo informado por esta Unidad de Administración de PROCIENCIA, y al contar con la viabilidad presupuestal de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, emite opinión legal favorable para que se efectúe la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de PROCIENCIA para el Año Fiscal 2024, manifestando que ello se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y lo indicado, en los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE;

Que, teniendo en cuenta que con Resolución Dirección Ejecutiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE modificada mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° 017-2024-PROCIENCIA-DE, se delegó a la Unidad de Administración del PROCIENCIA la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de PROCIENCIA, corresponde que se emita la Resolución de Unidad de Administración respectiva;

Con la visación del encargado de las funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021- OSCE/PRE, en el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, y en uso de la facultades delegadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2024-PROCIENCIA-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, correspondiente al año fiscal 2024, a fin de incluir dos procedimientos de selección conforme al anexo que forma parte de la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Proceder con la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y su anexo al Director Ejecutivo de PROCIENCIA, así como disponer su publicación en el portal de Transparencia de PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO JOSÉ PICHÍ MENDOZA
Responsable (e) Unidad de Administración
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCIENCIA